



RESOLUCIÓN PR N° 300 /2024

Asunción, 19 de julio de 2024

UOC
POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO INC N° 026/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ITARENDY S.A., EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 06/2022 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA “ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS DE DIFERENTES MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA”. ID N° 414.297.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CL N° 568/2024 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 19 de julio de 2024, por la que presenta informe con relación a la solicitud de ampliación de vigencia del Convenio INC N° 026/2022 suscrito con la firma ITARENDY S.A., en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 06/2022 - Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS DE DIFERENTES MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA”. ID N° 414.297; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«Que, la Industria Nacional del Cemento (INC) suscribió con la firma ITARENDY S.A. el Convenio INC N° 026/2022 que tiene vigencia desde la fecha 22/07/2022 hasta el 22/07/2024; en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 06/2022, de la LPN “ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS DE DIFERENTES MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA”, donde a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación contratada fue establecido bajo la modalidad de Declaración Jurada.-

Que, por Carta Interna Gerencia Industrial INC N° 124/2024 de fecha 24 de abril del corriente año, expresa que: “Me dirijo a Usted, en respuesta a la Carta Interna DL/CM N° 52/2024, donde menciona que la DNGP a la fecha no ha establecido Pliegos estándares para nuevos procesos de Almacén, a los efectos de solicitar sea gestionada la ampliación de los Convenios de Almacén, y en consecuencia sea prorrogada la vigencia de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2024”.-

Que, el convenio se encuentra a días de su fenecimiento de vigencia, el cual se cumple el 22 de julio del corriente año, sin ningún reparo.-

Que, se ha solicitado mediante nota la conformidad de la firma adjudicada, donde en respuesta expresa su conformidad para prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024».-

Que, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 156/2024 de fecha 19 de julio de 2024, manifestando en lo pertinente, cuanto sigue:

«Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en el art. 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas...

Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.-

Cabe puntualizar que el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Como hemos visto en la normativa legal, podemos decir que la ampliación de vigencia solicitada podría ser acordada mediante modificación contractual, el cual debe estar vigente al momento del acto administrativo. Así mismo, considerando la importancia de los insumos proveídos por la firma para el buen funcionamiento de la industria, justifica plenamente el pedido realizado por la Gerencia Industrial».-

Que, la Asesoría Legal concluye que jurídicamente no habría reparos para la ampliación de vigencia del Convenio suscrito con la firma ITARENDY S.A., por hallarse reunidas razones justificadas y por la naturaleza e importancia de los insumos proveídos, al amparo del Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, vigente al tiempo de celebración del convenio.-



Abg. Mg. Berenice Savergosa
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento



GERARDO GUERRERO A.
Presidencia
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 308 /2024

* HOJA N° 2 *

UOC
...//...

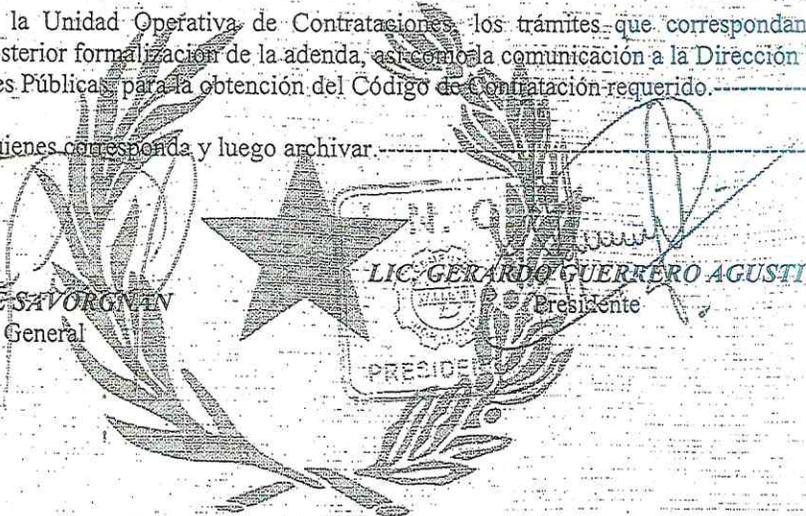
POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

- Art. 1° Autorizar la ampliación de vigencia del Convenio INC N° 026/2022 suscrito con la firma ITARENDY S.A., en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 06/2022 - Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS DE DIFERENTES MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA FÁBRICA DE VALLEMI Y CIP VILLETA" ID N° 414.297, hasta el 31 de diciembre de 2024, sujeto a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la Carta Interna DACG/CL N° 568/2024 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C. y Dictamen AL N° 156/2024 de la Asesoría Legal de la Institución.
- Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la elaboración y posterior formalización de la adenda, así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del Código de Contratación requerido.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.



ABG. BERENICE SAYORGIN EN
Secretaría General



LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente